COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. CA-18-2021

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-17-2021**, cuyo objeto es ***"Contratar el Servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes Obligatoria, para los vehículos del parque automotor del Servicio Geológico Colombiano".***

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificadas las propuestas recibidas, el Comité Evaluador mediante documento de fecha 24 de junio de 2021 recomendó al Ordenador del Gasto la aceptación de oferta a la empresa **DIAGNOSTIYA S.A.S.,** identificada con NIT. **900.117.669-5,** representada legalmente por el señor **MARIO ANDRES ROBAYO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.010.187.251**, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA:	**DIAGNOSTIYA S.A.S.**
NIT/C.C:	**900.117.669-5**
DIRECCIÓN:	**AV CLL 13 NO 43-02**
E-MAIL:	**asistentecorporativo@diagnostiya.com**
Teléfono:	**3142591237**
CIUDAD:	**Bogotá D.C**

Siendo el contratista seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-17-2021** de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en los informes de evaluación y verificación del proceso **SGC-MC-17-2021** no habiéndose recibido observaciones al informe de evaluación y verificación definitivo publicado en la plataforma SECOP II el día 03 de junio de 2021 y de conformidad con el resultado de la Audiencia, señalada en la regla No. 12 del numeral 6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE de la invitación publica, con el contenido de los estudios previos, la invitación pública No. **SGC-MC-17-2021**, el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas y la Propuesta presentada por la empresa **DIAGNOSTIYA S.A.S.,** a través del SECOP II sírvase suministrar los bienes y/o servicios en las siguientes condiciones contractuales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, VALORES Y CANTIDADES:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista entregar los elementos con las siguientes características y la prestación del servicio de la siguiente manera:

RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE LES DEBE ADELANTAR REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES OBLIGATORIA, SEGÚN SEA CASO:

1. VEHICULOS BOGOTA-SGC						
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**CLASE**	**LINEA**	**CC**
1	OBH792	RENAULT	2010	AUTOMOVIL	LOGAN	1.400
2	OBH061	CHEVROLET	2008	CAMPERO	GRAND VITARA	1.600
3	OCK334	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488
4	OJX209	NISSAN	2015	AUTOMOVIL	SENTRA	1.798
5	OJX210	NISSAN	2015	AUTOMOVIL	SENTRA	1.798
6	ODT102	NISSAN	2014	CAMIONETA	PATHFINDER [4]	3.498
7	ODT110	NISSAN	2014	MICROBUS	URVAN [E26]	2.488
8	ODS806	CHEVROLET	2014	AUTOMOVIL	CRUZE	1.796
9	OBF786	CHEVROLET	2014	AUTOMOVIL	CRUZE	1.796
10	ODS807	CHEVROLET	2014	AUTOMOVIL	CRUZE	1.796
11	ODS808	CHEVROLET	2014	AUTOMOVIL	CRUZE	1.796
12	ODS809	CHEVROLET	2014	AUTOMOVIL	CRUZE	1.796
13	ODS810	CHEVROLET	2014	AUTOMOVIL	CRUZE	1796
2. VEHICULOS DE LAS SEDES SGC						
No.	**PLACA**	**MARCA**	**MODELO**	**CLASE**	**LINEA**	**CC**
14	OCK335	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488
15	OCK336	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488
16	OCK337	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488
17	OBI989	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488
18	OCK808	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488
19	OCK810	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488
20	OCK791	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488
21	OCK790	NISSAN	2013	CAMIONETA	NAVARA	2.488
22	OJX240	CHEVROLET	2015	CAMIONETA	DMAX [3]	2.500

En cumplimiento del objeto que se pretende contratar, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO requiere el desarrollo de los siguientes aspectos técnicos, según sea el caso, para lo cual el oferente deberá formular su oferta y enmarcarse dentro de las exigencias y requerimientos del Servicio Geológico Colombiano.

1- La revisión técnico mecánica y de gases deberá realizarse en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente constituido, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Trasporte y el Ministerio de Ambiente.

2.- Al momento del inicio de la ejecución del contrato, el contratista debe allegar el listado de los Centros de Diagnóstico Automotor en los cuales prestará el servicio en las diferentes ciudades, y adjuntando la resolución de acreditación como Centro de Diagnóstico automotor emitida por el Ministerio de Transporte que incluya la autorización para vehículos livianos, ya sea que el mismo se preste con Centros de Diagnóstico Automotor propios o por intermedio de Centros de Diagnóstico Automotor subcontratados, compromiso que asume el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

3- La revisión técnico mecánica y de gases obligatoria deberá llevarse a cabo conforme con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, por medio del cual se modificó el artículo 51 de la Ley 759 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, la revisión estará destinada a verificar:

"f. El adecuado estado de la carrocería.
g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
j. Eficiencia del sistema de combustión interno.
k. Elementos de seguridad.
I. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
m. Las llantas del vehículo.
n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

Es de anotar que la Revisión Técnico Mecánica deberá realizarse conforme a las normas legales vigentes.

4-El servicio lo deben adelantar los operarios técnicos registrados por cada uno de los Centro de Diagnóstico Automotor y con los equipos destinados para el efecto.

5- La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, deberá realizarse de acuerdo con las normas técnicas colombianas NTC 5375, NTC 4983, NTC 4231, NTC 5365 vigentes, dando cumplimiento a la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, Resolución 5111 de 2011 del Ministerio de Transporte y la resolución 910 del Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial y las que las modifiquen y/o sustituyan y demás legislación aplicable.

6-Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el Sistema RUNT, tarea que debe estará a cargo del Contratista (CDA).

7.- Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, el Servicio Geológico Colombiano debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor a 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional.

8.- La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes obligatoria, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico mecánico y de emisión de contaminantes, del parque automotor de la entidad.

9.- El contratista debe expedir el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión, tal y como lo exigen las normas de tránsito y ambientales vigentes.

10.- Los valores ofertados, no podrán exceder el rango determinado para cada tipo de vehículo, según Resolución No. 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. **La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes** (RTMyEC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros. Por lo anterior el Contratista deberá dar cumplimiento a dichas normas en la ejecución del contrato.
2. **Seguridad y custodia:** EL CONTRATISTA se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) hasta el recibo por parte del funcionario designado por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.
3. **Precios unitarios fijos:** El presente contrato es por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato. El Contratista deberá tener en cuenta todos los costos asociados para la prestación dicho servicio en la formulación de su oferta.
4. **Facturación:** EL CONTRATISTA se compromete a presentar la facturación de las Revisiones Técnico Mecánicas y de emisiones contaminantes obligatorias, de manera mensual o cada que se presten el Servicio y de acuerdo a lo estipulado por la Entidad para la radicación de la misma.
5. **Otras normas:** EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato.
6. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes durante el plazo de duración del contrato y sus prórrogas, los convenios con terceros para la prestación de la totalidad de los servicios que no pudieran ser prestados directamente.
7. No acudir a prácticas que signifique competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8. **EL CONTRATISTA** acepta los procedimientos administrativos que determine SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO para la ejecución del contrato.

9. **Condiciones de Bioseguridad Prevención COVID-19:** El contratista deberá tener un protocolo de Bioseguridad que garantice el cumplimiento de todas las medidas de prevención del COVID-19, en armonía con las directrices impartidas por la organización Mundial de la Salud y de la seguridad social, decreto 666 de 2020 emitido por el gobierno nacional y demás normas relacionadas con las medidas sanitarias, los cuales deberá ser aplicado a los delegados de la supervisión del contrato en cada uno de los lugares donde se ejecuten los trabajos de revisiones contratados.

10. El Contratista una vez suscrita la comunicación de aceptación deberá acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015.

VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: Es por la suma de hasta **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.776.860)**, incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones a que hubiere lugar, de conformidad con los valores unitarios ofertados en la Plataforma SECOP II.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía solicitada en el presente contrato. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más.

CONDICIONES GENERALES:

1. El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública No. **SGC-MC-17-2021,** que hacen parte integral del presente contrato y en lo consignado en su oferta presentada a través del SECOP II.

2. La presente Comunicación de Aceptación cuenta con la Disponibilidad Presupuestal PGN No. 46621 del 12 de mayo de 2021 expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

3. Con la presentación de su oferta, **EL CONTRATISTA** manifiesta no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

4. El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al Contratista el valor del contrato, en pagos parciales de

acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los ítems ejecutados por el contratista, mediante la modalidad de precios unitarios fijos, de conformidad con la oferta económica, previo visto bueno y certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor el contrato, lo cual deberá constar en la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos.

Para los pagos se deberá presentar cuenta de cobro, relación de facturación, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad legal vigente.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y verificación en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota: Para posibles requerimientos de mano de obra y repuestos no contemplados en la oferta, el contratista seleccionado deberá cotizar a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado por el Servicio Geológico Colombiano.

5. La Supervisión del presente contrato será ejercida por **Francisco Javier Torres - Profesional Especializado – Grado 13 del Grupo de Trabajo Servicios Administrativos** o quien designe el Secretario General por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe de cada área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SGC** con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).
Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Calidad del Servicio	20%		El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5%		El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

7. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. INDEMNIDAD

EL **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. DOMICILIO:

El lugar donde se llevará a cabo el desarrollo del contrato para Vehículos Nissan, Chevrolet y Renault es la ciudad de Bogotá D.C., Manizales, Cali, Bucaramanga, Pasto, Medellín y Popayán y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. PERFECCIONAMIENTO

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

14. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Coordinadora del Grupo Contratos y Convenios.

PROYECTÓ	Juan José Hernández Acosta	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Hernán David Sánchez	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Genny Marcela Mesa López	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Iván Felipe Dallos	Abogado - Secretaría General